

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 615-2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G  
Sullana, 14 NOV. 2018

**VISTOS:** el Oficio N° 511-2018/GRP-401000 de fecha 24 de Julio del 2018; el Oficio N° 272-2018/GRP-PECHP-406000 de fecha 09 de Agosto del 2018 del Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura; el Oficio N° 592-2018/GRP-401000-401200-401210 de fecha 10 de Agosto del 2018; la Carta N° 049-TSRL-2018 de fecha 17 de Agosto del 2018 del Representante legal del Consorcio TOPOCAD INGENIEROS S.R.L; el Oficio N° 827-2018/GRP-401000-401200-401210 de fecha 13 de Septiembre del 2018; la Carta N° 004-2018-OS.0323/OB de fecha 15 de Octubre del 2018 del Ing. Oscar Bartra Pezo; el Informe N° 026-2018/ING.NMAC-MONITOR de fecha 31 de Octubre del 2018 del monitor de Pre Inversión Ing. Nancy Maribel Agurto Correa; el Informe N° 125-2018/GRP-401000-401200-401210 de fecha 07 de Noviembre del 2018 del Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión; el Informe N° 676-2018/GRP-401000-401100 de fecha 14 de Noviembre del 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 11 de Julio del 2018, se suscribió el CONTRATO N° 036-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre esta Gerencia Sub Regional y la empresa TOPOCAD INGENIEROS S.R.L, para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PERFIL Y EXPEDIENTE TÉCNICO: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL- 13 KM EN RECUPERACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LOS ACCESOS A LOS TERRENOS AGRÍCOLAS DEL DISTRITO DE EL ARENAL, PROVINCIA DE PAITA- PIURA", con un monto contractual ascendente a S/. 210,771.60 Soles, incluido IGV y otros conceptos; con un plazo de ejecución de sesenta días calendario;

Que, mediante Oficio N° 511-2018/GRP-401000 de fecha 24 de Julio del 2018, esta Gerencia Sub Regional informa al Gerente General de Proyecto especial Chira Piura sobre los alcances del proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal – 13Km en recuperación de la transitabilidad de los accesos a los terrenos agrícolas del Distrito El Arenal, Provincia de Paita- Piura"; asimismo solicita su opinión técnica- administrativa a fin de definir el nivel de intervención en el camino de servicio que va sobre un dique de defensa en una longitud de 12.7 Km y que está bajo su jurisdicción;

Que, a través del Oficio N° 272-2018/GRP-PECHP-406000 de fecha 09 de Agosto del 2018, el Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura alcanza a esta Gerencia Sub Regional, el Informe N° 001-2018/GRP-PECHP-406006 de fecha 01 de Agosto del 2018 emitido por el Director de Estudios y Medio Ambiente del Proyecto Especial Chira Piura Ing. Marcelo Olivos Farro mediante el cual, informa que el referido proyecto trata de un componente de la infraestructura hidráulica a cargo del PECHP, por su concepción de diseño, el camino de servicio de los diques de defensa no ha sido considerado como caminos vecinales por el alto riesgo de falla de erosión en las riberas. Asimismo, recomienda analizar otra alternativa de trazo para el camino vecinal, a fin de no interferir las labores de operación y mantenimiento en la infraestructura aludida;

Que, mediante Oficio N° 592-2018/GRP-401000-401200-401210 de fecha 10 de Agosto del 2018, esta Gerencia Sub Regional comunica y alcanza al consultor TOPOCAD INGENIEROS S.R.L debidamente representado por el Ing. PEPE CERVERA MENDO, el Informe N° 001-2018/GRP-PECHP-406006 de fecha 01 de Agosto del 2018 emitido por el Director de Estudios y Medio Ambiente del Proyecto Especial Chira Piura Ing. Marcelo Olivos Farro mediante el cual, informa que el referido proyecto trata de un componente de la infraestructura hidráulica a cargo del PECHP, por su concepción de diseño, el camino de servicio de los diques de defensa no han sido considerado como caminos vecinales por el alto riesgo de falla de erosión en las riberas, de modo que, se requiere un diseño específico para tal fin;

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 615-2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G  
Sullana,

14 NOV. 2018

Que, mediante Carta N° 049-TSRL-2018 de fecha 17 de Agosto del 2018, el Representante legal del Consorcio TOPOCAD INGENIEROS S.R.L, solicita la paralización del plazo contractual del servicio de consultoría hasta que se defina la nueva ruta para la elaboración del estudio contratado;

Que, mediante Oficio N° 827-2018/GRP-401000-401200-401210 de fecha 13 de Septiembre del 2018, esta Gerencia Sub Regional comunica al representante legal de TOPOCAD INGENIEROS S.R.L, el nuevo trazo para la elaboración del expediente técnico de los callejones carrozables, para el proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal – 13Km en recuperación de la transitabilidad de los accesos a los terrenos agrícolas del Distrito El Arenal, Provincia de Paita- Piura", para lo cual, adjunta el cuadro de las coordenadas y la imagen satelital de los nuevos trazos definidos;

Que, mediante Carta N° 004-2018-OS.0323/OB de fecha 15 de Octubre del 2018, el Ing. Oscar Bartra Pezo alcanza la opinión técnica sobre el deductivo por cambio de trazo para el servicio de consultoría del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal – 13Km en recuperación de la transitabilidad de los accesos a los terrenos agrícolas del Distrito El Arenal, Provincia de Paita- Piura";

Que, mediante Informe N° 026-2018/ING.NMAC-MONITOR de fecha 31 de Octubre del 2018, el monitor de Pre Inversión Ing. Nancy Maribel Agurto Correa manifiesta que, en los TDR se consideró el estudio de pre inversión y expediente técnico de trazo, el mismo que no es posible intervenir debido a que es una obra de infraestructura de riesgo mayor bajo la operación y mantenimiento del Proyecto Especial Chira Piura, que existiendo la necesidad de mejorar la transitabilidad en la zona se ha considerado intervenir en el trazo del gráfico N° 02, solo se presentará el expediente técnico, recomendando desistirse de la elaboración del perfil, por lo que, la reducción del monto contractual asciende a S/. 20,767.76 Soles, que corresponde a la elaboración del perfil;

Que, mediante Informe N° 125-2018/GRP-401000-401200-401210 de fecha 07 de Noviembre del 2018, el Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión Ing. Manuel Cecilio Vera Beltran opina y recomienda la reducción de la meta ELABORACIÓN DE PERFIL del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal – 13Km en recuperación de la transitabilidad de los accesos a los terrenos agrícolas del Distrito El Arenal, Provincia de Paita- Piura", por el monto de S/. 20,767.76 Soles, estando el contratista obligado a elaborar solo el expediente técnico;

Que, mediante proveído de fecha 07 de Noviembre del 2018, la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto solicita la opinión legal sobre la procedencia legal de lo peticionado, a fin de informar a Gerencia las acciones correspondientes;

Que, mediante Informe N° 676-2018/GR5P-401000-401100 de fecha 14 de Noviembre del 2018, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que, en atención a la opinión técnica emitida por el Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión, este Despacho opina que deviene en procedente **APROBAR**, la **REDUCCIÓN N° 01** para la ejecución del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PERFIL Y EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL- 13 KM EN RECUPERACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LOS ACCESOS A LOS TERRENOS AGRÍCOLAS DEL DISTRITO DE EL ARENAL, PROVINCIA DE PAITA-PIURA", por el monto ascendente a S/. 20,767.76 Soles (VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 76/100 soles), incluido IGV; los mismos que corresponden a la elaboración del estudio de pre inversión

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 615-2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G  
Sullana, 14 NOV. 2018

a nivel de perfil, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido. Asimismo, hace referencia que, en el presente caso se aplicará lo dispuesto en la Ley N° 30556- Ley que apruebe disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, aplicándose supletoriamente la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225- Reglamento de la Ley de Contrataciones- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y sus modificatorias;

Que, respecto a la Reducción de Partidas, el Coordinador de Pre inversión, así como la monitorea contratada, han indicado que, en atención a lo informado por el Gerente General del Proyecto Chira Piura y el Director de Estudios y Medio Ambiente a través del INFORME N° 001/2018-GRP-PECHP-406006, mediante el cual indica que el camino de servicio de defensa, como infraestructura hidráulica de protección, según su concepción de diseño original no tiene las condicionales para servir como "camino vecinal", toda vez que el nivel de riesgo de falla por erosión en la orilla es alto, hecho que generaría a que el referido camino vecinal no garantice una adecuada transitabilidad; lo que, ha conllevado que esta Entidad defina un nuevo trazo y de esta manera se continúe con la elaboración del expediente técnico, requiriéndose solo la elaboración de este último, mas no de la elaboración del perfil, justificándose de esta manera la reducción de dicha meta, la misma que se ha consignado por el monto de S/. 20,767.76 Soles, monto que deberá ser reducido del contrato principal, por lo que, corresponde emitir el acto administrativo Aprobando la Reducción N° 01, para la ejecución del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PERFIL Y EXPEDIENTE TÉCNICO: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL- 13 KM EN RECUPERACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LOS ACCESOS A LOS TERRENOS AGRÍCOLAS DEL DISTRITO DE EL ARENAL, PROVINCIA DE PAITA- PIURA", de conformidad con lo regulado en el artículo 139.1 y 139.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en atención al principio de eficiencia y eficacia regulado en el Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, y atendiéndose que esta Entidad debe adoptar decisiones que orienten al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan un repercusión positiva en las condiciones de vida de las persona, así como el interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de recursos públicos, por lo que, esta Entidad considera pertinente que en atención a este principio, se apruebe la reducción respectiva;

Que, respecto a la modificación de contrato, el artículo 34° de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado establece que, "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.";

Que, respecto a la reducción, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 30225, menciona que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.";

Que, el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que "Mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponerse la ejecución de prestaciones adicionales hasta por



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 615 -2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G  
Sullana, 14 NOV. 2018

el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria.

(...).

Igualmente, puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos precedentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2016-CPM modificado por el D.S. N° 056-2017-EF, concordante con lo enmarcado con los artículos de la Ley de Contrataciones del Estado, y de conformidad con la opinión técnica emitida por el Director Sub Regional de Infraestructura resulta procedente aprobar la Reducción N° 01 del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PERFIL Y EXPEDIENTE TÉCNICO: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL- 13 KM EN RECUPERACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LOS ACCESOS A LOS TERRENOS AGRÍCOLAS DEL DISTRITO DE EL ARENAL, PROVINCIA DE PAITA- PIURA"; por el monto de S/. 20,767.76 Soles (VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 76/100 soles), incluido IGV, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, conforme lo establece la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2018, esta Gerencia Sub Regional cuenta con facultades para aprobar reducciones y prestaciones adicionales de servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto contractual original, por lo que, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, la **REDUCCIÓN N° 01** para la ejecución del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PERFIL Y EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL- 13 KM EN RECUPERACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LOS ACCESOS A LOS TERRENOS AGRÍCOLAS DEL DISTRITO DE EL ARENAL, PROVINCIA DE PAITA- PIURA", por el monto ascendente a S/. 20,767.76 Soles (VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 76/100 soles), incluido IGV; los mismos que corresponden a la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** la elaboración de la ADENDA N° 01 al CONTRATO N° 036-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC.G, en lo que corresponde.

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **615** -2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G  
Sullana,

**14 NOV. 2018**

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al consultor ejecutor del servicio en su domicilio ubicado en Av. Marcavelica Mz. D – 02- Urb. Chira Piura-Piura y al supervisor del servicio Oscar Bartha Pezo en su domicilio calle San Pedro 104- 1 esquina con Av. Ramon Castilla- Piura.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios, División de Obras, Equipo de Abastecimiento- Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal; Unidad Formuladora de Pre Inversión, Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA  
GERENTE SUB REGIONAL

